CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE SUPERACION Y FORMACIÓN ACADEMICA, celebran por una parte el Municipio de Tlaquepaque Jalisco, representado en este acto por el Lic. Nancy Naraly Gonzalez Ramirez en su carácter de Directora, a quien en lo sucesivo y para efecto del presente documento se le denominará el "OPD Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque"; y por otra parte La Lic. Pamela Karina Lilibeth Vega Hernández, representando a Servicios Educativos SEIUS, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "INSTITUTO", quienes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## I.- Declara el "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE"

- A.- Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 38 fracción II,, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismo público y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- 2.- Que tiene la obligación de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.
- B).- La LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueran conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
- C).- Que tiene como domicilio en la calle PROLONGACION PEDRO DE AYZA N. 195. COL. HIDALGO C.P. 45540 TLAQUEPAQUE JALISCO

## II.- Declara "EL INSTITUTO" que:

- A.- Es una Institución de carácter particular, con personalidad jurídica y patrimonios propios.
- B.- Acude a la celebración de éste Convenio en base a su objeto que es impartir, difundir, fomentar e impulsar el desarrollo y crecimiento, así como la superación de las personas en su aspecto educativo-formativo, facilitando con ello su inclusión, desarrollo y crecimiento en los diversos sectores de la sociedad.

Je man

Juliu -

- C.- Para cumplir con sus fines, cuenta con diversas áreas formativo-educativa, dirigidas a regularizar o incorporar, a personas mayores de 15 años al sistema educativo medio y medio superior, y llevarle hasta la conclusión de los niveles educativos mencionados. Haciendo énfasis en que, su función es capacitar académicamente a la persona para que este en posibilidades de acreditar las evaluaciones que el sistema educativo aplicar para acreditar los niveles académicos medio y medio superior.
- D.- El servicio que otorga, es de carácter particular, por lo que está sujeto al cobro de cuotas previamente determinadas realizadas a aquellas personas interesadas en recibir la capacitación académica en el "INSTITUTO".
- E.- Tiene su domicilio legal en Calle Donato Guerra No. 81 C.P. 45500 Tlaquepaque, Jalisco.
- III.- Declaran ambas partes que:
- A.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal académico, a través de la integración de la población al sistema educativo medio y medio superior por lo que reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.
- B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación "AYUNTAMIENTO"—"INSTITUTO", en beneficio de la sociedad mexicana.
- C.- Los sectores educativos y administrativos municipales deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la inclusión, apoyo o vinculación de la población con el sistema educativo.
- D.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- E.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto materia del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "OPD, INSTITUTO MUNIICPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" y el "INSTITUTO SEIUS" en materia de vinculación y superación académica, para los empleados y Voluntariado Juvenil de Tlaquepaque integrada a los programas y proyectos del "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE"

£ ...

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de promover la Educación Práctica y elevar el grado académico, "EL INSTITUTO SEIUS" se compromete con el "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" a:

- a).- Disminuir el cobro de cuotas que por la prestación del servicio de capacitación académica otorga, diferenciándolo sustancialmente del cobro al público en general. En base a lo anterior el Instituto otorgara un descuente del 40% en sus cuotas de colegiatura tomando como base el costo al público en general.
- b).- Otorgar, en los términos del reglamento interior académico, 1 una beca completa y 1 una media beca a los mejores promedios por cada grupo de 10 personas beneficiadas en base al presente acuerdo. Becas que estarán sujetas a la permanencia del grupo, mantenimiento de mejor promedio y asistencia al 100% a las capacitaciones académicas por parte del (los) beneficiado(s).
- c).- En caso necesario, habilitar horarios especiales para impartir la capacitación académica y satisfacer así el objeto del presente acuerdo de voluntades.
- d).- Realizar y calendarizar las pláticas informativas necesarias para la difusión de la información general, tales como requisitos documentales necesarios, fechas de inicio de cursos, calendarización de exámenes, etc., necesarios para trasladar a la realidad el objeto del presente acuerdo.
- e).- Permitir la promoción y apoyar los programas que maneje el "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" mediante la difusión de los mismos.
- f).- En caso necesario, habilitar lugares distintos al domicilio que ocupa el "INSTITUTO SEIUS" a fin de acercar la capacitación a la población vinculada a través del "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE".

Por su parte "OPD, INSTITUTO MUNICPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE" se compromete a:

- a).- Realizar toda la promoción necesaria dentro de sus espacios para dar a conocer los servicios que presta el "INSTITUTO SEIUS", y llevar a cabo la formación de grupos.
- b).- Calendarizar las platicas informativas y facilitar el espacio necesario para tal objeto, logrando con esto llenar las expectativas de ambas instituciones.
- c).- Realizar el registro de los solicitantes de cursos.

# J

d).- Supervisar periódicamente el avance de los cursos, así como el aprendizaje y desarrollo de habilidades inherentes a los mismos.

**TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA:** Así mismo y para todo lo relacionado con el presente convenio y en específico con esta cláusula el "AYUNTAMIENTO" y el "INSTITUTO", determinan establecer una Comisión Técnica integrada por cada una de las partes, que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones inherentes al objeto del presente convenio, el cual se integrara de la siguiente forma:

- Por parte del "INSTITUTO SEIUS", al Lic. Pamela Karina Lilibeth Vega Hernandez y "OPD,
   INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE a la Lic. Nancy Naraly Gonzalez
   Ramirez
- Por parte del "OPD, INSTITUTO MUNICPAL DE LA JUVENTUN EN TLAQUEPAQUE" se designa L.A.E. Aide Evelin Hernandez Garcia , coordinador de becas del OPD, INSTITUTO MUNICPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "INSTITUTO SEIUS" con Lic. Pamela Karina Lilibeth Vega Hernandez

Teléfono: (33)363561 -(33) 36575200)

Fax:

Correo electrónico: aideimjuvet@gmail.com

Dirección: Prolongación Pedro de Arza N. 195 Col. Hidalgo C.P. 45540, Tlaquepaque,

Jalisco

Teléfono: (33) 17295112- )3320748646

Fax: +++++

Correo electrónico: +++++

Dirección: Donato Guerra N. 81, Tlaquepaque, Jalisco

Comisión técnica que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimento de este convenio y para designar a los responsables operativos vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Tanto el personal del "INSTITUTO SEIUS" como del "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN.** El presente contrato comenzara a surtir efectos a la firma del presente y hasta el **TERMINO DE LA ADMINISTRACION**, sin necesidad de declaración judicial que así lo determine, pero podrá ser prorrogable el presente previa elaboración y firma de un nuevo convenio en el que se establezcan las particularidades del mismo previo consenso.

No obstante lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra parte con por lo menos dos meses de anticipación. En este sentido acuerdan las partes que al momento de terminación por cualquier motivo del presente convenio, los programas de capacitación que se encuentren en desarrollo, continuaran hasta su conclusión conforme a lo previsto en el presente convenio.

**SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

**SEPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA.- COSTO DE CADA CURSO.** El costo de cada curso que solicite el "AYUNTAMIENTO", será determinado por el "INSTITUTO" antes del inicio del mismo.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de las partes previa firma de un nuevo contrato.

1 State of the sta

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del estado de Jalisco, México, con residencia en la ciudad de Guadalajara, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes aplicables; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, lo firman en cada una de sus hojas

TLAQUEPAQUE JALISCO A 16 DE MAYO DEL AÑO 2016

FIRMAN POR EL "INSTITUTO SEIUS"

LIC. PAMELA KARINA LILIBETH VEGA HERNANDEZ "INSTITUTO SEIUS"

FIRMAN POR "OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE":

LIC. NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE OPD, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE

**TESTIGO** 

AIDE EVELIN HERNANDEZ GARCIA

COORDINADOR DE BECAS DEL OPD, INSTITUTO MUNICIPAL

DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE